



DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN

31 de mayo del 2024
PANI-DPRO-OF-0420-2024

Asunto: Convocatoria Pública para la Habilitación de un Programa Especializado en la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y Enfermedad Crónica

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) invita a todas las organizaciones y entidades interesadas a participar en la habilitación de un programa especializado en la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y enfermedad crónica. Este programa funcionará como una alternativa de protección residencial y tiene como objetivo proporcionar un cuidado integral a esta población vulnerable. A continuación, se presentan los apartados específicos requeridos para estructurar la propuesta de funcionamiento del programa.

El perfil de la población por atender son Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) de 0 a 17 años y 11 meses de edad, con condición de discapacidad y/o enfermedades crónicas o terminales, que requieran apoyo generalizado, parálisis cerebral, requerimiento de monitorización continua, cuidado paliativo, y media o alta dependencia de cuidados especializados.

La habilitación de cupos a una alternativa de esta modalidad se cuantifica en un mínimo de 20 hasta un máximo de 40 Personas Menores de Edad, con condiciones especiales de Salud y se formaliza y rige según lo dispuesto en el “Reglamento para el otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados y personas físicas con convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia para el desarrollo de Programas atencionales en beneficio de la Niñez y la Adolescencia”, publicado en el Alcance N°43 a La Gaceta N°40 del 01 de marzo de 2022.

1. Introducción

La Convención sobre los Derechos del Niño y niña, en su artículo 24, reconoce el derecho de todo niño y niña, niña y adolescente al más alto nivel posible de tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación, con especial énfasis en aquellos relacionados con la atención primaria de salud.

El Código de la Niñez y la Adolescencia, en su título III, capítulo IV, también señala que la atención a la salud es un derecho de las Personas Menores de Edad, sin discriminación de raza, género, condición social ni nacionalidad. Asimismo, la Ley General de Salud, promulga el derecho de esta población a que sus padres y el Estado velen por su salud y su desarrollo social, físico y psicológico.



DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN

El concepto de salud se ve de manera integral, como el mejor estado de bienestar físico, mental y social, que una persona pueda alcanzar y no solamente como la ausencia de enfermedades. El estado de bienestar ideal, solamente se logra cuando hay un equilibrio entre los factores físicos, biológicos, emocionales, mentales, espirituales y sociales, que permiten un adecuado crecimiento y desarrollo en todos los ámbitos de la vida.

Objetivo General: Desarrollar un modelo de atención especializado, integral y equitativo para niños, niñas y adolescentes con condiciones especiales de salud y discapacidad en alternativas de protección especial residencial, con el fin de garantizar su bienestar físico, emocional y social, promoviendo su desarrollo integral y asegurando el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales y su interés superior.

Objetivos Específicos:

1. Definir el modelo de atención en alternativas de protección residencial para las Personas Menores de Edad, en condiciones especiales de salud y discapacidad, así como criterios de admisión y ubicación de niños, niñas y adolescentes, considerando sus necesidades específicas y su grado de vulnerabilidad.
2. Diseñar e implementar un plan de intervención integral para cada niño, niña y adolescente ingresante al Programa, de manera que se garanticen sus necesidades de atención y apoyo que incluya valoraciones médicas, psicológicas y sociales, con el fin de identificar sus necesidades de atención y apoyo.
3. Garantizar la continuidad y calidad de la atención, partiendo de los protocolos y procedimientos que determina el área de salud respectiva, a través del establecimiento de lineamientos generales, protocolos y procedimientos de atención profesional en salud y terapéutica adaptados a las necesidades individuales de cada niño, niña y adolescente con condiciones especiales de salud y/o discapacidad.
4. Promover la inclusión y participación activa de los niños, niñas y adolescentes con condiciones especiales de salud y/o discapacidad, en todas las actividades y decisiones relacionadas con su bienestar y desarrollo integral, respetando su autonomía, dignidad e interés superior.
5. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional entre el Patronato Nacional de la Infancia, instituciones de salud, organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes, con el fin de garantizar una atención integral y multidisciplinaria.
6. Evaluar periódicamente el funcionamiento del Modelo de Atención especializado, mediante indicadores de calidad, satisfacción del usuario y cumplimiento y



DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN

garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de identificar áreas de mejora y optimizar los recursos disponibles.

2. Justificación

La presente convocatoria tiene como finalidad, garantizar la protección, la atención integral y el cuidado de las personas menores de edad, que por situaciones violatorias de derechos, requirieron ser separados de su familia de origen y ser protegidos en un Programa de Modalidad Residencial, bajo las figuras legales, administrativas o judiciales, dispuestas en el Código de Niñez y Adolescencia.

Para la habilitación de un Programa en Modalidad Residencial, le corresponde al Departamento de Protección la definición de los requisitos, así como lineamientos teóricos, conceptuales y metodológicos, que procuran establecer las condiciones para que, un sujeto privado pueda contar con un Permiso de Funcionamiento de las labores que realiza en un Programa, para atención integral de las Personas Menores de Edad (PME).

Una de las acciones fundamentales para que un sujeto privado obtenga su Permiso de Funcionamiento PANI, es la construcción de un Modelo de Atención orientado conforme a los lineamientos establecidos por la Institución. El Modelo se concibe como *“el punto de referencia a partir del cual, las organizaciones expresan de manera tangible y concreta, el proceso de atención que realizan con las personas menores de edad a su cargo, a fin de establecer estándares de calidad para la prestación de los servicios que brindan”*.

El Modelo de Atención resulta indispensable, dado que permite tener claridad de las formas en que cada Sujeto Privado, desarrolla los procesos de atención definidos por el PANI, para procurar la atención integral de los niños, niñas y adolescentes; así como evaluar su desempeño en términos de calidad y satisfacción en la prestación del servicio que se está brindando.

La Modalidad de Atención Residencial, incluye a todas aquellas alternativas en las que se brinda protección y atención integral a personas menores de edad que requieren un cuidado alternativo o de apoyo al cuidado familiar, donde exista, tanto una medida de protección administrativa o judicial que defina la condición legal de la persona menor de edad, así como un Modelo de Atención autorizado y avalado por el PANI, y que podrán tener diferentes énfasis de atención.

Para los fines de la convocatoria pública, los lineamientos para la construcción del Modelo de Atención de la sub-modalidad residencial, deben realizarse con énfasis en la promoción, prevención, atención y rehabilitación a personas menores de edad con requerimientos de servicios y cuidados especializados en salud de nivel básico, intermedio y avanzado.



DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN

Dado a lo anterior, entre las acciones que deben cumplir las organizaciones y entidades, para la atención de las Personas Menores de Edad en este proceso, se encuentran, a nivel general:

- Incorporación de las Personas Menores de Edad a los servicios de salud pública preventivos y curativos; incluye necesariamente contar con un número de seguro social, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria.
- Cumplir con la Normativa de Salud del Departamento de Protección del PANI.
- Tener acceso a servicios públicos o privados especializados, según sus necesidades específicas o emergentes, para garantizar su atención integral.
- Garantizar el derecho de atención en salud, contemplando la periodicidad de la efectiva atención médica en las distintas especialidades (Terapia Psicológica individual o grupal, odontológica, Terapia Ocupacional, Física, de Lenguaje, Lúdica y Deportiva entre otras).
- Se deben establecer registros de la atención integral brindada a las personas menores de edad, seguimiento y controles efectivos que permitan corroborar la efectiva atención integral brindada, y los responsables de la atención. Igualmente, se debe contar con expedientes físicos y digitales por cada persona menor de edad, en donde se incorpore toda la información médica y atención brindada al niño, niña o adolescente.
- Contar con un botiquín o almacén de medicamentos, con administración y custodia de los mismos, y definir la persona responsable de los mismos, según normativa de salud vigente.
- Según el momento evolutivo en que se encuentre el niño, niña o adolescente, debe proponerse y ejecutarse acciones de prevención de enfermedades y promoción de estilos de vida saludables.

3. Marco Normativo y Legal

La base normativa habilitante para la implementación de la sub-modalidad Promoción, Prevención, Atención y Rehabilitación General de la Salud a personas menores de edad con requerimientos de servicios y cuidados intermedios y avanzados se encuentra en:

- Constitución Política de Costa Rica,
- Código de Niñez y Adolescencia, Declaración Universal De Derechos Humanos,
- Convención sobre los Derechos Del Niño y niña,
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,



DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN

- Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia,
- Ley General de Salud,
- Ley general de la persona joven,
- Ley general de protección a la madre adolescente,
- Ley de fomento de la lactancia materna,
- Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad,
- Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras N° 2343,
- Estatuto de Servicios de Enfermería N° 7085,
- Ley Nacional de Vacunación,
- Normativa Nacional para la Articulación Interinstitucional en el Abordaje Integral del Comportamiento Suicida,
- Estrategia Nacional para el Abordaje Integral del Comportamiento Suicida 2016-2021,
- Decreto Ejecutivo N° 19276-S Reglamento General Sistema Nacional Salud, Norma Nacional de Vacunación N° 37808-S,
- Decreto N° 41.045-S Reglamento General Para La Habilitación De Servicios de Salud,
- Decreto Ejecutivo N° 30186 Normas para la Habilitación de Centros de Atención Integral,
- Decreto Ejecutivo N° 41202 Oficialización y declaratoria de interés público y nacional de la Norma para la habilitación de consultorios de atención médica general o por especialidades,
- Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Reglamento de Servicios de Alimentación al Público (Decreto ejecutivo N°37308-S),
- Reglamento de Permisos de Funcionamiento y supervisión de Programas Públicos y Privados vinculados a la atención de personas menores de edad, publicado en La Gaceta 234 del 3 de diciembre 2008.
- Reglamento para el otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados y personas físicas con convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia para el desarrollo de Programas atencionales en beneficio de la Niñez y la Adolescencia, publicado en el Alcance N°43 a La Gaceta N°40 del 01 de marzo de 2022.
- Observación General número 14 del Comité de los Derechos del Niño, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.

4. Requisitos de Funcionamiento

Las Organizaciones que inician un proceso de evaluación ante el Patronato Nacional de la Infancia, para contar con Permiso de Funcionamiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos y documentos:

- a. Completar el formulario de solicitud de permiso de funcionamiento, con señalamiento de un medio electrónico, fax o lugar para recibir notificaciones.



DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN

- b. Aportar copia certificada del permiso de funcionamiento o habilitación de las instalaciones del Centro según lo establecido en el artículo 15 de la Ley No 8017 del Consejo de Atención Integral, cuando se trate de la atención de niños y niñas menores de doce años, o el permiso de sanidad otorgado por el Área Rectora del Ministerio de Salud, correspondiente, cuando se trate de la atención de personas mayores de 12 años.
- c. Aportar copia certificada de los permisos de funcionamiento de otros entes retores cuando corresponda a atención específica (IAFA, Ministerio de Educación Pública e IMAS).
- d. Aportar original de certificación de la personería jurídica de la organización donde se indique la fecha de vigencia del nombramiento de la persona representante legal.
- e. Aportar de parte de la persona representante legal de la organización, declaración jurada que indique que no tiene conocimiento de que exista otra organización con el mismo nombre y con diferente número de cédula jurídica.
- f. Aportar copia de la cédula de identidad de la persona representante legal de la organización; en caso de ser extranjero (a) presentar documento de identidad vigente.
- g. La persona representante legal deberá aportar certificación de antecedentes penales actualizada; si es extranjera deberá estar certificada o apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica.
- h. En caso de que la persona responsable del Programa no domine el idioma español deberá contar cuando se requiera, con su correspondiente traductor.
- i. La persona responsable del programa deberá presentar atestados certificados sobre la experiencia en el manejo del perfil de la población que se desea atender.
- j. Aportar la propuesta del Modelo de Atención a implementar, que deberá ser acorde con los principios que sustentan la Doctrina de la Protección Integral y con la normativa nacional e internacional en materia de niñez y adolescencia. Dicha propuesta debe apegarse a los aspectos consignados en la documentación informativa aportada por el PANI, según la modalidad de atención del programa por desarrollar.
- k. La Organización deberá garantizar que cuenta con el talento humano necesario, según lo establecen los estándares y lineamientos que el PANI de acuerdo con el perfil de las personas menores de edad que atenderá y el Modelo de Atención.
- l. Aportar los estados financieros de la organización o en su defecto presentar una Declaración Jurada de la persona representante legal de la organización sobre la procedencia de los recursos a utilizar en la implementación del programa.
- m. Demostrar que cuenta con infraestructura de su propiedad para llevar a cabo el Programa e implementar el Modelo de Atención presentado o en su defecto que tienen alquilado el inmueble. En todo caso, para que el PANI otorgue el permiso deberá cumplir con la Norma de Habilitación y Funcionamiento del Consejo de Atención Integral-CAI, según Ley 8017, o con el permiso del Área Rectora del Ministerio de Salud, según corresponda.



DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN

- n. Aportar copia del estatuto vigente de la organización, para verificar que sus fines están vinculados con la atención de personas menores de edad.

Para referencias, pueden consultar el Reglamento publicado en La Gaceta 234 del 3 de diciembre 2008: “Reglamento de Permisos de Funcionamiento y Supervisión de Programas Públicos Privados vinculados a la Atención de Personas Menores de Edad”.

Las organizaciones o entidades interesadas en la habilitación de un programa especializado, deben describir en el Modelo de Atención lo siguiente:

Infraestructura

Instalaciones: Descripción de las instalaciones físicas necesarias, incluyendo dormitorios, áreas comunes, salas de terapia, áreas de recreación, comedores y cocinas.

Accesibilidad: Garantizar que las instalaciones sean accesibles para personas con discapacidad, conforme a la Ley 7600.

Personal

Calificaciones: Detallar las calificaciones y certificaciones para el personal, incluyendo médicos, enfermeros, terapeutas, psicólogos, Trabajo Social, salud ocupacional, educación especial, personal de apoyo para cuidado de las Personas Menores de Edad, personal misceláneo, cocina y de seguridad.

Capacitación Continua: Planes para la formación y capacitación continua del personal en áreas relevantes para la operación efectiva y eficiente del Programa.

Servicios de Salud

Atención Médica Especializada: Descripción de los servicios médicos especializados que se ofrecerán, como pediatría.

Manejo de Emergencias: Protocolo para la gestión de emergencias médicas y coordinación con hospitales y centros de salud.

Programas de Apoyo y Rehabilitación

Terapias: Descripción de las terapias disponibles, como terapia física, ocupacional y del lenguaje.

Apoyo Psicosocial: Servicios de apoyo psicológico, emocional, social para los beneficiarios y sus familias.

5. Procedimientos y Protocolos

Admisión y Evaluación: Proceso de admisión y evaluación inicial de los beneficiarios.

Plan de Atención Individualizado: Desarrollo de planes de atención individualizados para cada beneficiario.

Seguimiento y Evaluación Continua: Métodos para el seguimiento y evaluación continua del progreso de los beneficiarios.



DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN

6. Higiene y Seguridad

Protocolos de Higiene: Normas de higiene para prevenir infecciones y mantener un entorno seguro.

Medidas de Seguridad: Planes de seguridad y evacuación en caso de emergencias.

7. Alimentación y Nutrición

Dietas Especiales: Provisión de dietas especiales adaptadas a las necesidades médicas de los beneficiarios.

Supervisión de Alimentación: Procedimientos para la preparación y administración segura de alimentos, incluyendo la alimentación por sonda.

8. Actividades Recreativas y Educativas

Actividades Recreativas: Programas de actividades recreativas adaptadas a las capacidades y necesidades de los beneficiarios.

Educación y Desarrollo: Planes educativos y programas de desarrollo personal y social.

9. Gestión y Administración

Estructura Organizativa: Descripción de la estructura organizativa del programa.

Gestión Financiera: Plan de gestión financiera y presupuestaria para asegurar la sostenibilidad del programa.

10. Monitoreo y Evaluación

Indicadores de Desempeño: Definición de indicadores clave para evaluar el desempeño del programa.

Informe Anual: Requisitos para la presentación de informes anuales de progreso y resultados.

Respecto a la Convocatoria y Proceso de Selección

Enviar un correo expresando su interés antes del 7 de junio del 2024 a los correos proteccion@pani.go.cr y kcastellon@pani.go.cr

Patronato Nacional de la Infancia (PANI)

Fecha de Publicación: 31 de mayo 2024

Contacto para mayor información: Kathia Castellón Arias

Teléfono: 8848 8204

Correo Electrónico: kcastellon@pani.go.cr

Esta convocatoria representa una oportunidad para contribuir al bienestar y desarrollo de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y/o enfermedades crónicas, asegurando que reciban la atención integral y el cuidado que merecen, en un entorno seguro y adaptado a sus necesidades especiales, garantizando el efectivo disfrute de los derechos fundamentales e interés superior.



DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN
